



A Y U N T A M I E N T O
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(H U E L V A)

BANDO nº 14/19

D. PEDRO JOSÉ ROMERO RUBIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO (HUELVA), HACE SABER:

Que, ante los problemas que están generando los perros sueltos a la ciudadanía en general, que de todos son conocidos, se informa que según las ORDENANZAS MUNICIPALES REGULADORAS Y NORMATIVAS DE APLICACIÓN, se dicta las siguientes normas que se han de llevar a cabo:

Está prohibido realizar necesidades fisiológicas en las vías y espacios públicos y privados de libre tránsito.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles.

Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública. En caso de que se produzca infracción de esta norma, los agentes municipales podrán requerir al propietario o a la persona que conduzca al perro u otro animal para que proceda a retirar las deposiciones. En caso de no ser atendidas en su requerimiento, procederán a imponer sanción pertinente.

Ningún perro puede estar suelto en la vía pública, será obligatorio la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

FDO.: PEDRO JOSÉ ROMERO RUBIO.